

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No0288
(18 DE FEBRERO DE 2015)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el radicado CAM No. 2142 del 28/11/2014, el CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2014, identificada con el NIT 900763938-1, cuyo representante legal es el señor HERNAN MAURICIO GOMEZ SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía # 7.703.526 de Neiva, con dirección comercial es Calle 12 # 5 -33 sector el centro de Neiva –H., teléfono 8716826. Solicito **permiso de ocupación de cauce** sobre la fuente hídrica Qda. Careperro, dando cumplimiento al desarrollo del contrato # 0911 de 2014, celebrado entre el departamento del Huila y dicho consorcio, cuyo objetivo es "La construcción del puente vehicular sobre la quebrada C para dar acceso a la institución educativa Luis Calixto Leiva Garzón".

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

- Formularios Único Nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauces diligenciado.
- Copia de la carta consorcial
- Copia del RUT
- Copia del Contrato
- Plano de localización, diseños y obras.

El día 03/12/2014, se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 17/12/2014. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 08/01/2015. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 16 de enero de 2015 y radicado CAM 0083 del 16/01/2015. En la cartelera de la CAM se publicó el hace Saber con fecha de fijado del 09 de enero de 2015 y desfijado el 19 de enero del mismo año, según Constancia de publicación del 26 de enero de 2015.

De acuerdo a lo anterior se emite Informe de Visita y Concepto Técnico No. 057 del 02 de febrero de 2015.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 23 de enero de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de evaluar la solicitud del CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2014, para fines de "La construcción del puente vehicular sobre la quebrada Careperro, para dar acceso a la institución educativa Luis Calixto Leiva Garzón", el cual se ubicara entre las coordenadas planas X 828410 y Y 735019 a 873 msnm (costado Izquierdo), y las coordenadas planas X 828421 y Y 735052a 874 msnm. Obra que consiste en un puente



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

en concreto, con sus dos estribos en sus extremos, puente en concreto reforzado con una luz total de 100 mts, altura de 15 mts, ancho de 9 mts, sobre la carrera 3, en intercepción con dicha fuente.

La obra se construirá en cumplimiento del objeto del contrato 0911 de 2014, con la gobernación del Huila. Dicha vía y puente conduce directamente desde el Barrio Riveras de Garzón al lote donde se ubica el Mega colegio de la unidad Luis Calixto Leyva; en el sector norte de Garzón..

De acuerdo con la visita de campo realizada de los sitios a intervenir, se considera que la afectación ambiental a la fuente hídrica es mínima y mitigable, considerando capacidad de la obra proyectada conforme al caudal de diseño, además de las medidas de manejo de materiales de excavación, concretos y residuos generados durante la construcción de la obra.

Perjuicio a terceros: La empresa y el municipio, deberá manejar y legalizar las respectivas servidumbres, diseñando y ejecutando las obras, de tal forma de no generar mayores riesgos y/o afectaciones a la ronda protectora de la fuente. Se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o terceros por las obras; es responsabilidad del CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2014, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila y en la cartelera de la CAM y según Constancia de publicación del 26 de enero de 2014, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

3. CONCEPTO TECNICO

Por lo anterior descrito, Se considera viable otorgar el **permiso de ocupación de cauce** sobre la fuente hídrica **Qda. Careperro**, para el desarrollo del proyecto "La construcción del puente vehicular sobre la quebrada Careperro, para dar acceso a la institución educativa Luis Calixto Leiva Garzón"; el cual se ubicara entre las coordenadas planas X 828410 y Y 735019 a 873 msnm (costado Izquierdo), y las coordenadas planas X 828421 y Y 735052a 874 msnm. Obra que consiste en un puente en concreto, con sus dos estribos en sus extremos, puente en concreto reforzado con una luz total de 100 mts, altura de 15 mts, ancho de 9 mts, sobre la carrera 3, en intercepción con dicha fuente. Permiso a nombre del CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2014, identificada con el NIT 900763938-1, cuyo representante legal es el señor HERNAN MAURICIO GOMEZ SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía # 7.703.526 de Neiva, el cual desarrolla la obra en cumplimiento del objeto del contrato 0911 de 2014, con la gobernación del Huila.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar el **Permiso de Ocupación de Cauce** sobre la fuente hídrica **Quebrada Careperro**, para el desarrollo del proyecto “La construcción del puente vehicular sobre la quebrada Careperro, para dar acceso a la institución educativa Luis Calixto Leiva Garzón”; el cual se ubicara entre las coordenadas planas X 828410 y Y 735019 a 873 msnm (costado izquierdo), y las coordenadas planas X 828421 y Y 735052a 874 msnm. Obra que consiste en un puente en concreto, con sus dos estribos en sus extremos, puente en concreto reforzado con una luz total de 100 mts, altura de 15 mts, ancho de 9 mts, sobre la carrera 3, en intercepción con dicha fuente. Permiso a nombre del CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2014, identificada con el NIT 900763938-1, cuyo representante legal es el señor HERNAN MAURICIO GOMEZ SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía # 7.703.526 de Neiva, el cual desarrolla la obra en cumplimiento del objeto del contrato 0911 de 2014, con la gobernación del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2014, deberá tramitar los permisos pertinentes de aprovechamiento forestal previamente al inicio de las obras. Así mismo los materiales de construcción que demande la obra para su construcción, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental.
- Durante la ejecución de las obras se deberá hacer una correcta disposición de los sobrantes de excavación, de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de excavación, concretos, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica o margen protectora; prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zona intervenida debe entregarse libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- El CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2014, deberán controlar y mitigar, la iniciación de procesos de socavación de la margen del cauce de la fuente, en inmediaciones del punto de captación. De ser necesario, deberán construir obras de protección.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras de control y de mitigación de amenazas naturales sobre la Qda. Careperro, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

ARTICULO TERCERO: El tiempo a otorgar el permiso de vertimientos será de diez (10) meses a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará una visita de seguimiento durante el primer semestre de vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor HERNAN MAURICIO GOMEZ SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.703.526 de Neiva como representante Legal del CONSORCIO PUENTE GARZÓN 2014, identificada con el NIT 900763938-1, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ
 Director Territorial Centro (E)

EXP DTC 3 - 101-2014
 Proyecto: María Teresa Rojas Valencia.